

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANIMALBEST Lo mejor para su animal CÍA. LTDA.

Otorgado Por:

WILFRIDO GASPAR PERALVO GUALLASAMÍN  
EDISON PATRICIO JACOME MORALES  
LEONARDO FRANCISCO PERALVO GUALLASAMÍN

Cuántia: US \$ 400,00

Di 3 COPIAS

S.P/R.H

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día martes diez y ocho de abril del año dos mil seis, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, el señor WILFRIDO GASPAR PERALVO GUALLASAMIN, ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos; el Ingeniero en empresas EDISON PATRICIO JACOME MORALES, ecuatoriano, estado civil casado, por sus propios derechos; y el señor LEONARDO FRANCISCO PERALVO GUALLASAMIN, ecuatoriano, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

---

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:  
CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor WILFRIDO GASPAR PERALVO GUALLASAMIN, ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos; el Ingeniero en empresas EDISON PATRICIO JACOME MORALES, ecuatoriano, estado civil casado, por sus propios derechos; y el señor LEONARDO FRANCISCO PERALVO GUALLASAMIN, ecuatoriano, de estado civil soltero, por sus propios derechos, todos con domicilio en la ciudad de Quito del Distrito Metropolitano de Quito.-  
CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-  
CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANIMALBEST Lo mejor para su animal Cia. Ltda., TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es Animalbest Lo mejor para su animal Cia. Ltda.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TRES.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en dedicarse a: A) Al comercio de toda clase de productos y artículos veterinarios, agrícolas y pecuarios, equipos y bienes para el sector agrícola, y

2

---

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

pecuario. Podrá vender toda clase de repuestos, accesorios e insumos para el sector agrícola y pecuario.- B) Compra, Importación Exportación, Comercialización, Distribución y Exhibición de todo tipo de productos destinados al comercio por mayor.- C) Importación, Comercialización y Distribución de toda clase de productos de los sectores textil, de la construcción, de uso o consumo humanos, cosméticos, muebles y enseres de hogar, electrodomésticos, maquinarias y vehículos, artículos de oficina, aparatos de telecomunicaciones, teléfonos, fax, máquinas de escribir, materiales de oficina, materiales de papelería, etc.- D) Importación, Comercialización y Distribución de material eléctrico, equipos de seguridad, de alta tensión, porteros eléctricos, circuito cerrado de televisión y afines.- E) Importación, Comercialización y Distribución de sistemas de computación, fotocopiadoras, equipos offset, equipos de comunicación, teleproceso, telefonía, máquinas de escribir, artículos y accesorios de oficina en general.- F) Importación, Comercialización y Venta de toda clase de productos químicos y afines.- G) Tener representaciones de empresas nacionales o extranjeras que propendan a su misma actividad o diversas de la suya propia.- H) Realizar convenios incluyéndose con compañías similares nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones, concurso de precios o ofertas en el país o en el extranjero.- I) En general toda actividad propia de las exportaciones y las importaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su actividad.- ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha

---

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00 ), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor nominal de un dólar ( US \$ 1,00 ) de los Estados Unidos de América.- TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- ARTICULO SIETE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTICULO OCHO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- ARTICULO NUEVE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTICULO DIEZ.- FACULTADES DE

4

---

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Corresponde a la Junta: a) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía.- b.) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente.- c.) Resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la ley.- d.) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- e.) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.- f.) Decidir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del Contrato Social.- g.) Resolver, si en el Contrato Social no se establece otra cosa, el gravamen o venta parcial o total de los bienes de la Compañía.- h.) Acordar de la exclusión de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías.- i.) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los Administradores de la Compañía.- j.) Autorizar al Presidente y al Gerente la suscripción de actos, contratos u obligaciones de la Compañía, tenga o no la calidad de deudora, cuando excedan de quince salarios mínimos.- k.) Aprobar el presupuesto de Compañía.- l.) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y demás funcionarios.- m.) Proceder a nombrar

---

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



a cualquier otro funcionario o dignatario de la Compañía.- n.) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos.- ñ.) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas por la Ley Compañías o el presente Contrato y que no estén contempladas a otra autoridad o a los administradores de la Compañía.-

ARTICULO DOCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a.) Presidir las sesiones de la Junta General.- b.) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General. c.-) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de las Juntas Generales.- d.) Super vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía.- e.) Suscribir en unión del Gerente obligaciones hasta por quince salarios mínimos vitales.- f.) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él.- g.) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal y/o de éste.- h.) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, éstos Estatutos y la Junta General de Socios. Durará un año en su función, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente deberá ser elegido de entre los socios de la Compañía.-

ARTICULO TRECE.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a.) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- b.) Realizar todos los actos

0 00 4

administrativos que le competan.- c.) Presentar a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios de cada año.- d.) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto anual de gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación.- e.) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- f.) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual sobre la marcha económica de la Compañía.- g.) Manejar los fondos y los bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad y responder por los valores, dineros, archivos documentos y más bienes de ésta, debiendo ingresar los dineros, cheques y demás documentos pertinentes en la cuenta corriente de la Compañía.- h.) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de actas, de socios y participaciones y demás que establezca la Ley.- i.) Efectuar toda clase de actos y contratos y operaciones con bancos e instituciones de crédito o cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, nacional o internacional; suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, libranzas, giros y cualquier documento, como también cobrar, pagar, endosar, descontar, etc.; firmar facturas y demás comprobantes relacionados con las operaciones de la Compañía; celebrar contratos de trabajo, despedir funcionarios y empleados y, en general celebrar cuanto acto y contrato fuere preciso y necesario para la marcha eficiente de la Compañía, con las limitaciones previstas en la Ley de Compañías y en el literal.- j.) De la cláusula décimo quinta y literal.- e.) De la cláusula décimo sexta de los Estatutos.- j.) Suscribir conjuntamente con el Presidente los

---

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



certificados de aportación, así como también las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- k.) Podrá suscribir contratos y convenios con Organizaciones, Instituciones, Fundaciones, Personas Naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeras, cuya actividad sea compatible con las que la Compañía desplegará, acorde a estos Estatutos y la Ley de Compañías, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Junta General de Socios.

-l.) Suscribir pedimentos de aduana, documentos de instituciones o dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, sujetándose siempre a las limitaciones establecidas conforme a la Ley y estos Estatutos.- m.) Suscribir obligaciones cuando la Compañía tenga la calidad de deudora o no hasta por la suma de quince salarios mínimos, cuando exceda esta cantidad deberá suscribir conjuntamente con el Presidente, sujetándose a lo prescrito en el literal j) De la cláusula décimo primera de estos Estatutos.- n.) Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta General deberá ser firmada por él. Conferir Poderes Especiales o Generales relacionados con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General.-

TÍTULO IV.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO CATORCE.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CLAUSULA CUARTA.- APORTES.- El cuadro de integración del capital social es el siguiente: -----

Nombre Socio	Capital Suscrito y Pagado en numerario US \$	Numero de Participaciones
1. Wilfrido G. Peralvo G.	200	200
2. Edison P. Jácome M.	120	120
3. Leonardo F. Peralvo G.	80	80
TOTAL	400	400

CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Edison Patricio Jácome Morales y como gerente de la misma al señor Wilfredo Gaspar Peralvo Guallasamín, respectivamente.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Renata Salvador Zamora para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Minuta firmada por la Abogada Renata Salvador, con matrícula profesional número seis mil trescientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



  
WILFRIDO GASPAR PERALVO GUALLASAMÍN

C.C 171342121-0

  
EDISON PATRICIO JACOME MORALES

C.C 171274352-9.

  
LEONARDO FRANCISCO PERALVO GUALLASAMÍN

C.C 171612489-4

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO  
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

---

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7086843  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/04/2006 10:55:42 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7085258 ANIMALBEST LO MEJOR PARA LOS ANIMALES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ANIMALBEST LO MEJOR PARA SU ANIMAL CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**KATYA GAIBOR DE CORONEL  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
INFORME DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7083930  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/03/2006 9:45:21 AM

**NOMBRE PROPUESTO:** ANIMALBEST CIA. LTDA.

7075096 LO MEJOR PARA SU ANIMAL ANIMALBEST CIA LTDA RESERVADA

**CHISAGUANO VILLARREAL MARTHA SUSANA**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

**IMPRIMIR**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0 00 7

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 18 DE ABRIL DEL 2006

Mediante comprobante No. **870102190**, el (la) Sr. **Wilfrido Gaspar Peralvo Guallasamin.**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **Animalbest lo mejor para su animal CIA. LTDA.** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

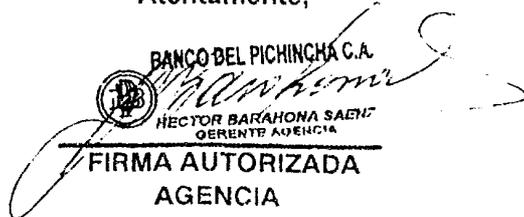
400.00-  
\$

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Edison Patricio Jácome Morales	US.\$.	120.00
Leonardo Francisco Peralvo Guallasamin	US.\$.	80.00
Wilfrido Gaspar Peralvo Guallasamin	US.\$.	200.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 400.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2.25% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

  
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
 HECTOR BARAHONA SAENZ  
 GERENTE AGENCIA  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171612489-4

PERALVO GUALLASAMIN LEONARDO FRANCISCO

19 FEBRERO 1980

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0106 00106

REG. CIVIL

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLQUI 1980

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333311222

OLTERO

SECUNDARIA MECANICO INDUSTRIAL

WILERIDO GASPAR PERALVO N

MARIA VICTORIA GUALLASAMIN

RUMINAHUI

LUGAR Y FECHA DE EMISION 01/03/2002

FECHA DE CADUCIDAD 01/03/2014

FORMA N: *Renovación* 1289129-00

*[Signature]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

17- 0040 NUMERO 1716124894 CEDULA

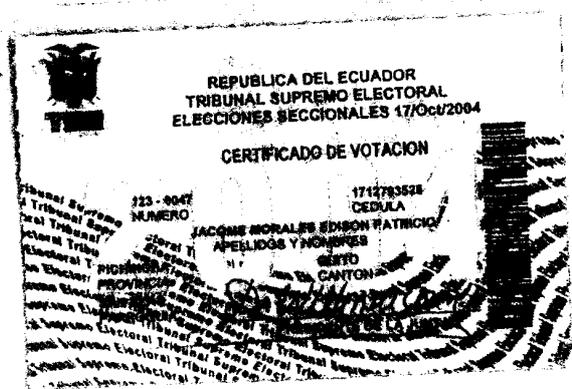
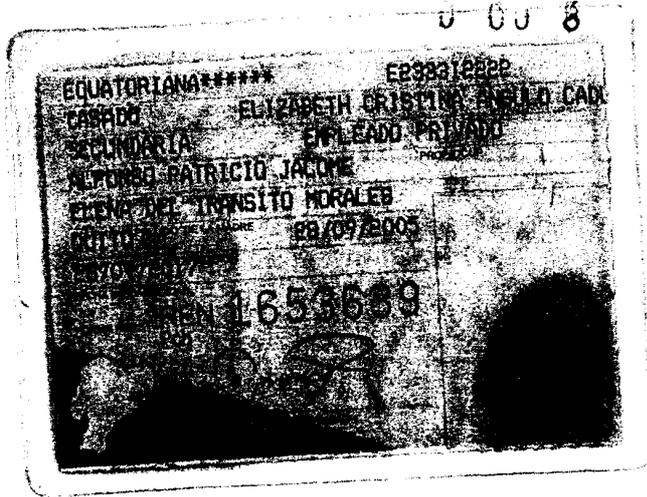
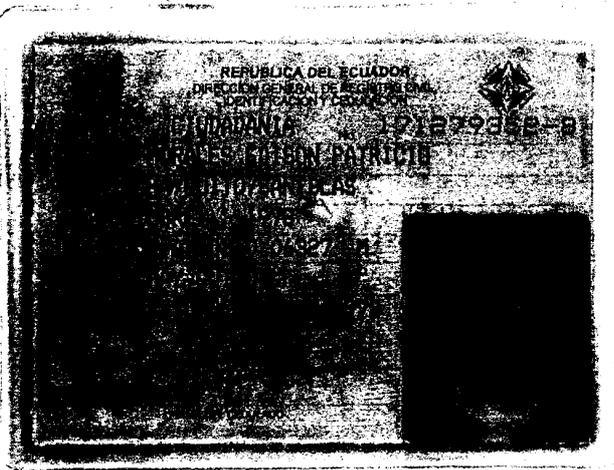
PERALVO GUALLASAMIN LEONARDO FRANCISCO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

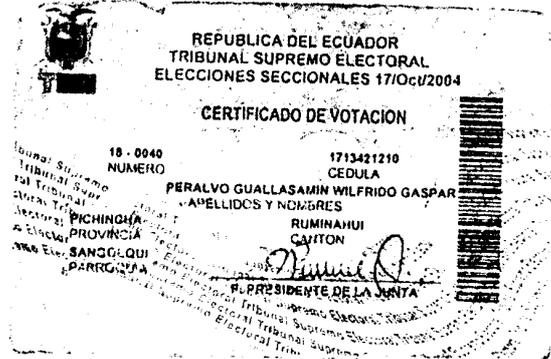
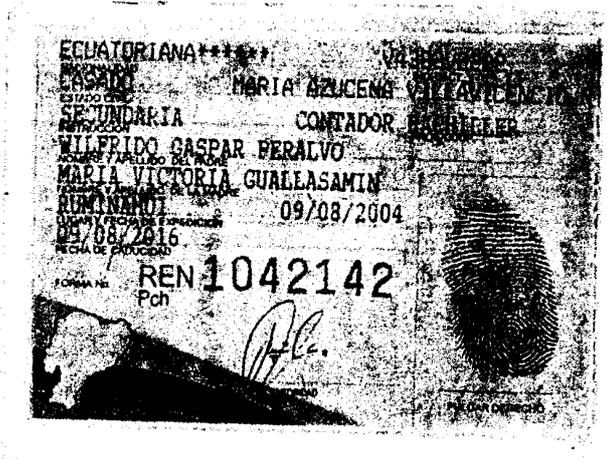
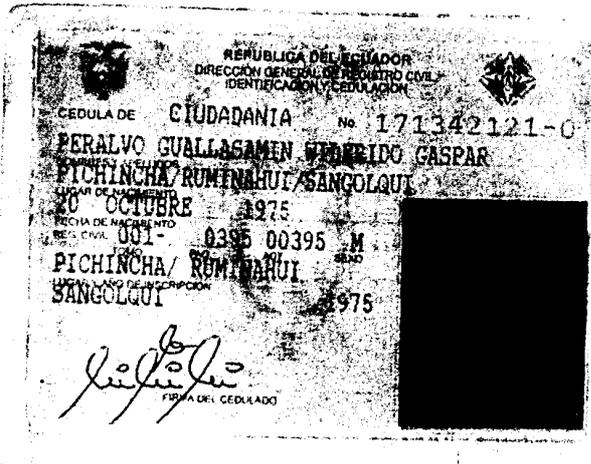
RUMINAHUI  
 CANTON

PICHINCHA  
 PROVINCIA

SANGOLQUI  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





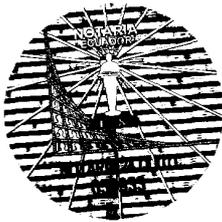
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía ANIMALBEST Lo mejor para su animal CÍA. LTDA, sellada y firmada en Quito, a diez y ocho de abril del dos mil seis.-

*S. Valdivieso*

Dr. Sebastian Valdivieso Cueva  
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
 QUITO



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.1523, de fecha dos de mayo del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ANIMALBEST LO MEJOR PARA SU ANIMAL CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el diez y ocho de abril del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, ocho de mayo del dos mil seis.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

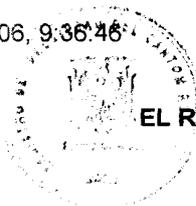


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANIMALBEST LO MEJOR PARA SU ANIMAL CIA. LTDA, celebrada el diez y ocho de abril del dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito Doctor Sebastián Valdivieso Cueva; y la Resolución No. 06.Q.IJ 1523 dictado por la Superintendencia de Compañías, de fecha 02 de mayo del 2006, en el:

**REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1550**

Jueves, 18 de Mayo del 2006, 9:36:46



*Mr. Galo León Cif.*  
**EL REGISTRADOR**

**RESPONSABLES.-**  
**XAVIER SILVA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 0013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANIMALBEST LO MEJOR PARA SU ANIMAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO